

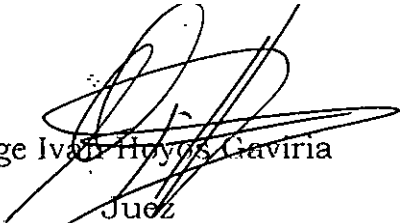
Radicado: 2020-00179

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veintiuno

De acuerdo con lo informado por la parte demandante mediante correo de febrero 4 de los corrientes, que reposa en el cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, se requiere a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, a fin de que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante oficio 1570 de octubre 20 de 2020. Adviértase sobre las sanciones de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se expide oficio No. 823

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Medellín

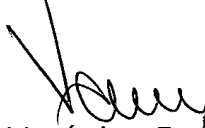
Medellín, 8 de abril de 2020
Oficio No.: 823
Radicado: 2020-00179
Asunto: requerimiento

Señores
Secretaría de Transportes y Tránsito
secretaria.movilidad@medellin.gov.co

Le informo que por auto de fecha 8 de abril de los corrientes, el juzgado dispuso requerirlo a fin de que informen el motivo por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante oficio 1570 de octubre 20 de 2020, radicado en dicha entidad el 12 de noviembre de 2020, con el número 202010320024.

De no cumplir con lo ordenado se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Mvqm